

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0030-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

PARA: Sra. Rosa Mireya Cardenas Hernandez

Administrador Zonal

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

ASUNTO: SOLICITUD DE ESTADO Y RESPUESTA OFICIO Nro. MR-2024-011 - ILALÓ

De mi consideración:

Reciba un saludo cordial y el deseo de éxito en el desempeño de las altas funciones a usted encomendadas, en beneficio de la colectividad de las y los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito.

Ha llegado a mi conocimiento el oficio Nro. MR-2024-011 (adjunto) de 05 de junio de 2024 remitido a la Administración Zonal del Valle de los Chillos por parte del Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Alangasí, el señor Marcelo Ruiz, en el que manifiesta:

"(...) sobre una construcción que se está realizando a 500 metros antes de llegar a la cruz del Ilaló, subiendo por el lado de la Comuna del Tingo.

Pongo en conocimiento de usted señora Administradora, este tema muy delicado ya que el Ilaló es un área protegida y un pulmón de nuestro DMQ y no es posible que realicen construcciones (...)"

En mi calidad de Concejala Metropolitana y en ejercicio del artículo 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y de la Resolución C074 sobre el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la Facultad de Fiscalización, la Coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del DMQ, de los artículos 16 y 17 que textualmente señalan:

Artículo 16.- Condición básica para el ejercicio de la fiscalización.- La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejalas y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas públicas, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.(ï¼)

Articulo 17.- Flujo de Información. - Los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejalas, para lo cual dispondrán de un plazo máximo de 8 días, que podría extenderse 7 más, de existir el pedido justificado previo. A fin de canalizar adecuadamente sus pedidos, los concejales y concejalas deberán dirigir su solicitud, mediante oficio, con copia a la Secretaría General del Concejo. La respuesta que se dé al requerimiento específico de un concejal o concejala, así como la documentación que se acompañe, también se entregará la Secretaría general del Concejo, en formato digital para que registre y mantenga un respaldo magnético a fin de que el funcionario público pueda remitir a ella en caso de cualquier requerimiento similar.

Adicional a esto es importante considerar lo dispuesto en el Código Municipal el cual señala: Artículo 370.-Incumplimiento de obligaciones en la entrega de la información pública. - Si un funcionario público incumpliere sus obligaciones en la entrega de información pública, se procederá a iniciar el procedimiento sancionatorio a través del respectivo sumario administrativo, por omisión de los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

En función de lo expuesto, me permito solicitar favor se informe el estado y acciones realizadas respecto a esta solicitud, información que deberá ser remitida en el plazo de 8 días, conforme lo establece el Art. 17, por este



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0030-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

medio (SITRA) y al correo electrónico: fernanda.racines@quito.gob.ec.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Fernanda Racines Corredores
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Anexos

- Oficio Nro11-signed.pdf

Copia:

Luis Daniel Rubio Tulcan
Funcionario Directivo 5
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Sra. Rita Patricia Guerrero Vargas Asistente de Despacho

DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: LUIS DANIEL RUBIO TULCAN	lr	DC-RCMF	2024-07-02	
Aprobado por: Maria Fernanda Racines Corredores	mfrc	DC-RCMF	2024-07-03	









Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2024-3013-O

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Asunto: SOLICITUD DE ESTADO Y RESPUESTA OFICIO Nro. MR-2024-011 - ILALÓ

Señora Magíster
Maria Fernanda Racines Corredores
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y el deseo de éxito en sus funciones en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano de Quito.

En relación con su memorando Nro. GADDMQ-DC-RCMF-2024-0030-M de fecha 03 de julio de 2024, mediante el cual solicita información sobre el estado y las acciones realizadas respecto a la solicitud de inspección por una presunta construcción ilegal en el volcán Ilaló, me permito informar lo siguiente:

Recepción de Solicitud: El documento de solicitud, asignado como Nro. MR-2024-011, fue recibido en mi despacho el 05 de junio de 2024, firmado por el vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Alangasí, el señor Marcelo Ruiz. Sin embargo, dicho documento presentó inconsistencias formales, al no contar con el formato, logo y firma del presidente de la Junta Parroquial de Alangasí, conforme a la normativa vigente que regula la emisión de documentación oficial de las instituciones públicas.

Respuesta Inicial: En respuesta a la solicitud, mediante oficio No. GADDMQ-AZVCH-2024-2621-E, se informó y solicitó al señor Vocal Marcelo Ruiz, sobre la necesidad de corregir las inconsistencias del documento presentado, especificando que, para dar atención a su requerimiento, se requiere la firma de la Presidencia y los formatos y logos correspondientes de la institución.

Sustento y Base Legal: La solicitud de corrección del formato del documento y la firma correspondiente se basa en las normativas establecidas para la emisión de documentos oficiales de instituciones públicas, que garantizan la validez y formalidad de los mismos en concordancia con los Art. 287 del COIP y Art. 66, #23 CRE

Por otra parte, señora Concejala, adicionalmente recibimos el pedido expreso del señor presidente del GAD parroquial de Alangasí, Lic. Washington Flores Ulloa, respecto a la atención de oficios que se generen de funcionarios o autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado de Alangasí solicitando que no sean atendidas sin que previamente cumplan con estas formalidades.

Acciones Ejecutadas: A pesar de las inconsistencias señaladas, se dio atención al requerimiento llevándose a cabo la inspección pertinente, y de la cual se emite el informe técnico Nro. GAD-AZVCH-UMA-2024-025 que evidencia una presunta construcción ilegal, hecha de madera compuesta de una escalera de palos de madera que lleva a una pequeña plataforma soportada por árbol conformando una estructura tipo mirador, ubicada a 2997 m.s.n.m., situación por la cual se puso en conocimiento del ente competente, con Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2024-2988-O, enviado al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

En este punto reitero que en ningún momento se ha negado la información al usuario Vocal del GAD parroquial Alangasí, Marcelo Ruiz; se le ha solicitado corregir el formato del documento presentado para cumplir con las normas establecidas.







Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2024-3013-O

Quito, D.M., 09 de julio de 2024

Compromiso de Atención: Esta Administración Municipal está comprometida a atender de la mejor manera a todos los usuarios, garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la atención oportuna a todas las solicitudes. Nos esforzamos por mantener una gestión transparente y eficiente en beneficio de la comunidad en observancia a lo dispuesto en el Art. 66, numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador.

Agradecemos su comprensión y colaboración en este proceso. Estaremos atentos para coordinar cualquier otra información adicional que sea requerida para la correcta atención de esta y todas las solicitudes de nuestros vecinos.

Adjunto sírvase a encontrar los documentos que se hace referencia en esta contestación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Sra. Rosa Mireya Cardenas Hernandez

ADMINISTRADOR ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Referencias

- GADDMQ-DC-RCMF-2024-0030-M

Anexos:

- Oficio Nro11-signed.pdf
- Informe Presunta Construcción Ilegal en el Ilaló-signed.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2024-2988-O.pdf
- GADDMQ-AZVCH-2024-2711-O (1).pdf
- oficio_nro11-signed.pdf

Copia:

Señor Licenciado Carlos Mauricio Eguiguren Hurtado

Jefe de Medio Ambiente

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD ZONAL DE AMBIENTE

Señor Ingeniero Santiago Fernando Sandoval Gallardo Secretario de Ambiente SECRETARÍA DE AMBIENTE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS MAURICIO EGUIGUREN HURTADO	СМЕН	AZVCH-UZAM	2024-07-08	
Revisado por: Rosa Mireya Cardenas Hernandez	rmch	AZVCH	2024-07-09	
Revisado por: CESAR RICARDO GALARZA MERO	crgm	AZVCH-DZHOP	2024-07-09	1
Aprobado por: Rosa Mireya Cardenas Hernandez	rmch	AZVCH	2024-07-09	







Sra. Rosa Mireya Cárdenas

ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS

Presente. -

De nuestras consideraciones,

Por medio de la presenta hago extensivo un cordial y fraterno saludo de parte de Marcelo Ruiz A, Ciudadano, asambleísta de Quito y Vocal del GAD Alangasí a la vez aprovecho la oportunidad para desearle éxitos en sus nobles funciones que se ve reflejado diariamente con proyectos y apoyo a la ciudadanía.

Como ciudadano que vive más de 15 años en la parroquia de Alangasí pongo en conocimiento de usted Sra. Administradora, sobre una construcción que se está realizando a 500 metros antes de llegar a la cruz del Ilaló, subiendo por el lado de la Comuna del Tingo.

Pongo en conocimiento de usted señora Administradora, este tema muy delicado ya que el Ilaló es un área protegida y un pulmón de nuestro DMQ y no es posible que realicen construcciones o talen arboles sin autorización de las entidades pertinentes; como usted tiene conocimiento si en algún lugar cercan un terreno o área verde se sobreentiende que es propiedad privada, cuestión que en el Volcán Inactivo Ilaló no puede pasar desapercibido por ser área protegida, pues es lo que está pasando en el Ilaló en el espacio que pongo en conocimiento y con evidencia fotográfica para que se tome las debidas correcciones con las respectivas entidades públicas.

"El día de hoy ponen mallas, después cercas y puertas, el día de mañana pueden poner techos y ventanas y esto se puede salir de control en tema de construcciones en el volcán Inactivo Ilaló, para que no suceda eso pongo en conocimiento de ustedes y poder trabajar en conjunto para que no exista más daños y juntos poder proteger la naturaleza de esta área protegida".

Link de denuncia pública:

https://www.facebook.com/share/p/PKBSbKi3SvpkfiFQ/?mibextid=oFDknk

Esperamos su favorable atención a la presente.



Tcnlgo. Marcelo Ruiz A. Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Alangasí 0984340002 1714672175

Anexo#1 Fotos











NFORME MEDIO AMBIENTE Nro. GAD-AZVCH-UMA-2024-025 Informe Presunta Construcción llegal en el llaló Fecha: 06/07/2024

Informe Técnico sobre la Presunta Construcción llegal en el Cerro llaló

Antecedente

El presente informe tiene como objetivo detallar y analizar la situación referente a la presunta construcción ilegal en el área de conservación del Cerro Ilaló. Se han recopilado evidencias fotográficas, testimoniales y documentales que sugieren la realización de obras no autorizadas en un sector de especial protección ambiental. Este informe se fundamenta en la normativa vigente aplicable, específicamente en el Código Orgánico del Ambiente, el Acuerdo Ministerial 127 y el Acuerdo Ministerial 40.

2. Descripción del Área

El Cerro Ilaló es una zona de alta importancia ecológica y cultural ubicada en el valle de Los Chillos, provincia de Pichincha. Es un volcán inactivo de 3161 metros sobre el nivel del mar, constituido como un importante atractivo turístico por las diversas actividades que se pueden realizar, tales como caminatas, observación de aves, ciclismo de montaña, y camping.

Este cerro está compuesto por una sucesión de lomas que corren desde la cima hasta la base, separadas por quebradas poco profundas que confluyen en el río Chiche. Su flora incluye plantas arbustivas, musgos, kikuyos, sigses, helechos y bosques de pinos y eucaliptos, los cuales han sido sembrados para contener la erosión.

Esta área se encuentra bajo protección debido a su biodiversidad y su relevancia como espacio de conservación y recreación para la comunidad. Constituye el bloque N0.-8 del área de vegetación y bosque protectores colindantes con la ciudad de Quito, declarado mediante acuerdo ministerial de MAG No.-127 publicado en el registro oficial No.- 923 del 27 de abril de 1988.

3. Evidencia de Construcción llegal

Mediante inspecciones realizadas el pasado día viernes 05 de julio del año en curso, se constató la presencia de estructuras en construcción en un sector del Cerro Ilaló. No se observaron permisos o autorizaciones visibles que respalden dichas actividades.

Durante la inspección realizada, se evidenció la construcción de un pequeño mirador de madera (3x2M) a una altitud de 2997 metros sobre el nivel del mar. Esta estructura se compone de:

- Un par de accesos tipo puertas de ingreso.
- · Gradas hechas con palos de madera.
- Una pequeña plataforma anclada a un árbol.

No se evidenció la presencia de bases de árboles talados, aunque se presume que la madera utilizada fue extraída del bosque del cerro Ilaló.







UBICACIÓN

Locación: Volcán Ilaló, a 500 metros aproximadamente de la cruz, Alangasí

Número de predio: s/n

Coordenadas: -0.273014, -78.429446}

Link ubicación Google Maps: https://maps.app.goo.gl/BqvanXBHdaBQcrSt7

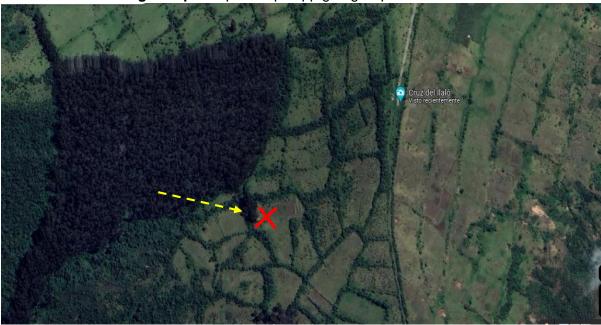


Figura 1: Ubicación presunta construcción ilegal llaló Imagen Google Maps 2024

4. Base Legal: Análisis de la Normativa Aplicable

4.1 Código Orgánico del Ambiente (COA)

- Artículo 52 del COA regula el turismo y recreación en las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, indicando que cualquier actividad debe contar con autorización administrativa de la Autoridad Ambiental Nacional y no debe afectar la funcionalidad y conservación del área.
- Artículo 125 establece la potestad de monitoreo, control y seguimiento en el ámbito forestal, que incluye la tutela del Patrimonio Forestal Nacional y el seguimiento de actividades que afecten dichas áreas.
- Artículo 57 menciona que, en las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, la Autoridad Ambiental Nacional debe establecer los criterios técnicos para las obras, proyectos o actividades a realizarse, asegurando que no se afecte negativamente el entorno.

4.2 Acuerdo Ministerial 127

 Artículo 6 del Acuerdo Ministerial 127 establece que cualquier intervención en zonas de protección ecológica requiere una evaluación de impacto ambiental previa y la obtención de los permisos correspondientes por parte de la Autoridad Ambiental Nacional.







4.3 Acuerdo Ministerial 40

 Artículo 10 del Acuerdo Ministerial 40 especifica que las construcciones y actividades en áreas de reserva ecológica están sujetas a regulaciones estrictas y deben contar con permisos específicos que aseguren la no alteración del equilibrio ecológico y la protección de la biodiversidad.

4.4 Regulación Específica sobre la Cota de 2600 m.s.n.m.

La normativa establece que las áreas ubicadas por encima de los 2600 metros sobre el nivel del mar son de especial interés para la conservación debido a sus características ecológicas únicas. La intervención en estas zonas está restringida y sujeta a regulaciones estrictas para preservar su integridad ambiental. No se encontraron menciones específicas adicionales a las ya citadas sobre la cota de 2600 m.s.n.m. en los documentos revisados.

5. Conclusión

Con base en la normativa vigente y la evidencia recolectada, se concluye que las actividades de construcción en el Cerro Ilaló no cuentan con los permisos necesarios y, por tanto, constituyen una infracción a las leyes de conservación y protección ambiental del Ecuador. Se recomienda la inmediata suspensión de las obras y la aplicación de las sanciones correspondientes según lo estipulado en el Código Orgánico del Ambiente y los acuerdos ministeriales aplicables.

Este informe tiene como objetivo informar al Ministerio de Ambiente sobre la presunta construcción ilegal de un mirador de madera en el Cerro Ilaló, ubicado en la zona de Los Chillos, a una altitud de 2997 metros sobre el nivel del mar. La construcción observada consiste en un par de puertas de ingreso, gradas hechas con palos de madera tipo escalera y una pequeña plataforma anclada a un árbol, presuntamente utilizando madera extraída del bosque de eucaliptos del cerro.

Conforme a la legislación, el Ministerio de Ambiente tiene la competencia para intervenir en casos de construcciones no autorizadas a altitudes superiores a los 2600 metros sobre el nivel del mar. La construcción en cuestión, ubicada a 2997 metros, se encuentra dentro de esta jurisdicción, por lo que se requiere la intervención del Ministerio para tomar las acciones necesarias.

En conclusión, se recomienda que el Ministerio de Ambiente investigue la presunta construcción ilegal en el Cerro Ilaló, debido a la posible extracción de madera del bosque del cerro y la ubicación de la estructura a una altitud que cae bajo su competencia. Se sugiere realizar una inspección detallada y, de confirmarse la ilegalidad, tomar las acciones pertinentes según la legislación vigente.

6. Recomendaciones

- 1. Suspensión de Obras: Solicitar a las autoridades competentes la suspensión inmediata de las actividades de construcción en el área afectada del Cerro Ilaló.
- Evaluación de Impacto Ambiental: Realizar una evaluación de impacto ambiental para determinar los daños causados y las medidas de mitigación necesarias.







- 3. **Fortalecimiento de Vigilancia:** Aumentar la vigilancia y monitoreo en las áreas protegidas del Cerro Ilaló para prevenir futuras infracciones.
- Campaña de Concienciación: Implementar campañas de concienciación dirigidas a la comunidad local sobre la importancia de conservar y respetar las áreas protegidas.

7. Registro Fotográfico

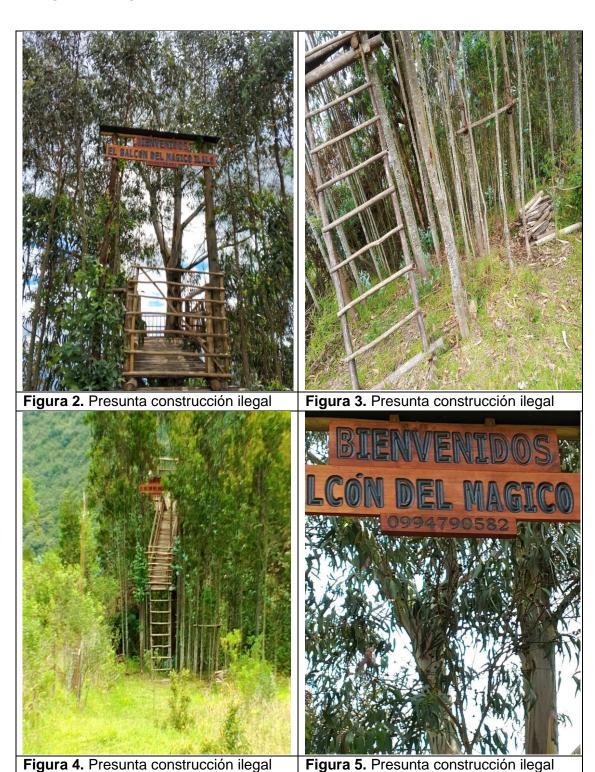






Figura 9. Punto de referencia "Bandera"



8. FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Figura 8. Presunta construcción ilegal

Firmado electrónicamente por CARLOS MAURICIO EGUIGUREN HURTADO

Lic. Mauricio Eguiguren Hurtado
Jefatura de Medio Ambiente
Administración Zona Los Chillos







Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2024-2988-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

Asunto: Presunta construcción ilegal a 2997 msnm cerro Ilaló zona Los Chillos

Magister Sade Fritschi Naranjo Ministra de Ambiente, Agua y Transición Ecológica MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, deseándole éxitos en cada una de sus funciones.

Por este medio pongo en su conocimiento el Informe técnico adjunto de la Jefatura de Ambiente de la Administración municipal Los Chillos, que da respuesta a las denuncias de moradores de la parroquia Alangasí respecto a una presunta construcción en el volcán cerro Ilaló de la zona Los Chillos. En este informe encontrará detalles de la inspección realizada al sitio para que se tomen las acciones que considere oportunas en base a sus competencias.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Rosa Mireya Cardenas Hernandez

ADMINISTRADOR ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Anexos:

- Informe Presunta Construcción Ilegal en el Ilaló-signed.pdf

Copia:

Señor Licenciado Carlos Mauricio Eguiguren Hurtado

Jefe de Medio Ambiente

ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD ZONAL DE AMBIENTE

Señoi

Washington Vladimir Flores Ulloa

Presidente GAD Alangasí







Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2024-2988-O

Quito, D.M., 08 de julio de 2024

GADPRA - PRESIDENCIA GAD PARROQUIAL RURAL ALANGASÍ

Señor Ingeniero Santiago Fernando Sandoval Gallardo Secretario de Ambiente SECRETARÍA DE AMBIENTE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS MAURICIO EGUIGUREN HURTADO	СМЕН	AZVCH-UZAM	2024-07-08	
Revisado por: Rosa Mireya Cardenas Hernandez	rmch	AZVCH	2024-07-08	
Aprobado por: Rosa Mireya Cardenas Hernandez	rmch	AZVCH	2024-07-08	











Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2024-2711-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de Inspección en el Ilaló

Jose Marcelo Ruiz Almachi En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, deseándole éxitos en cada una de sus funciones.

En respuesta al Documento No. GADDMQ-AZVCH-2024-2621-E, mediante el cual solicita inspección el el Ilaló, informo que para dar atención a este requerimiento, cuyo oficio es signado como vocal de la Junta Parroquial de Alangasí, se requiere que el documento cuente con la firma de Presidencia y los formatos logos de la institución.

Estaremos gustosos de atender su requerimiento una vez corregido el documento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Rosa Mireya Cardenas Hernandez ADMINISTRADOR ZONAL ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2024-2621-E

Anexos:

- solicita inspección en el ilalo

Copia:

Señor

Washington Vladimir Flores Ulloa Presidente GAD Alangasí GADPRA - PRESIDENCIA GAD PARROQUIAL RURAL ALANGASÍ

Señor Licenciado Carlos Mauricio Eguiguren Hurtado







Oficio Nro. GADDMQ-AZVCH-2024-2711-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2024

Jefe de Medio Ambiente ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS - UNIDAD ZONAL DE AMBIENTE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: CARLOS MAURICIO EGUIGUREN HURTADO	СМЕН	AZVCH-UZAM	2024-06-25	
Revisado por: CESAR RICARDO GALARZA MERO	crgm	AZVCH-DZHOP	2024-06-25	
Aprobado por: Rosa Mireya Cardenas Hernandez	rmch	AZVCH	2024-06-25	





